

DECRETO-LEY No. 7053

Modificando el artículo 10° del título II de la ley No. 6652 y autorizando la transferencia de los sobrantes de varias partidas del Pliego de Guerra.

El Presidente de la Junta de Gobierno.
Por cuanto:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente decreto-ley:

En vista de las dificultades financieras del momento que justifican la adopción de medidas excepcionales; de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de fecha 11 de marzo del presente año; y con el informe favorable de la Contraloría General de la República;

Decreta:

Artículo único.—Modifícase por esta única vez, lo dispuesto en el artículo 10° del título II de la ley No. 6652 y autorizase la transferencia de los sobrantes que arrojen las siguientes partidas del Pliego de Guerra del Presupuesto General para 1930, en liquidación: partidas números 82, 83 y 84 del Capítulo 8° de dicho Pliego, destinadas para la compra de armas y municiones de guerra, que no han tenido aplicación en el año financiero.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

Rafael Larco H. — José Gálvez. — J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez. — M. A. Vinelli. — U. Reátegui. — Fed. Díaz Dujanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en Lima, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos treintiuno.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Jiménez.